

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, listing subscription rates in pesetas.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Por decreto de 24 de Agosto de 1854 se dignó V. M. crear dos plazas de Vocales de Real nombramiento en la Junta general de Beneficencia, para reemplazar á los dos Consejeros Reales que, habiendo formado parte de ella con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1849, cesaron en sus cargos por supresion del alto Cuerpo á que pertenecian. Hoy, que ha vuelto el Consejo Real al ejercicio de sus importantes funciones, parece condicion indispensable de su restablecimiento restituirle en todas partes la representacion á que por las leyes está llamado, dejando sin efecto las medidas que se consideraron oportunas para suplir su falta. Tal es la razon que ha dictado el artículo 1.º del proyecto de decreto que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. Consideraciones análogas á las que produjeron en 1854 el referido aumento de dos Vocales, han presidido á la redaccion del art. 2.º No puede dudarse que al designar la ley de 20 de Junio de 1849 tres eclesiásticos de alta dignidad que, por razon de sus oficios, habian de ser miembros natos de la Junta general, quiso dar al elemento religioso en la administracion y fomento de la Beneficencia una participacion que posteriormente ha venido á quedar disminuida por la extincion de la Comisaría general de Cruzada, á la que reservó la ley uno de aquellos puestos.

Es por lo tanto conforme al espíritu de la legislacion vigente, es útil al buen servicio y conviene á los mismos individuos de la Junta, á quienes rodean tan graves y complicadas atenciones, completar el número de Vocales que estableció la ley, creando en equivalencia de la plaza del Comisario general de Cruzada, refundida en la del Cardenal Arzobispo de Toledo por Real orden de 28 de Abril de 1853, otra plaza de Vocal eclesiástico que sea de libre provision de V. M. á semejanza de lo que se determinó para el reemplazo de los Consejeros Reales en 1854.

Ruego pues á V. M. que, atendiendo á tales consideraciones, se digne rubricar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Quedan suprimidas las dos plazas de Vocales de la Junta general de Beneficencia, creadas por mi Real decreto de 24 de Agosto de 1854, y en su lugar se restablecen las que, por razon de oficio y en virtud de la ley de 20 de Junio de 1849, deben ocupar un Consejero Real de la seccion de Gobernacion y otro de lo Contencioso.

Art. 2.º Como equivalencia de la plaza de Vocal nato que la mencionada ley concede al suprimido Comisario general de Cruzada, se crea otra de Real nombramiento, que deberá recaer siempre en un eclesiástico.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido suprimidas por Real decreto de esta fecha las dos plazas de Vocales de la Junta general de Beneficencia, creadas en 24 de Agosto de 1854, vengo en resolver que D. Alberto Baldrich, Marques de Vallgornera, y D. Manuel Duran y Pando, Marques de Perales, cesen en el desempeño de dichos cargos, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los han servido.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 20 de Junio de 1849, vengo en nombrar Vocales de la Junta general de Beneficencia á los Consejeros Reales, D. José de Zaragoza de la seccion de Gobernacion, y D. Francisco Escudero de la de lo Contencioso.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Para la plaza de Vocal eclesiástico de Real nombramiento creada por mi decreto de esta fecha en

la Junta general de Beneficencia, vengo en nombrar á D. Juan Ignacio Moreno, Auditor del Tribunal de la Rota.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo trascurrido cuatro años desde que fue nombrado Vocal de la Junta general de Beneficencia D. Alvaro de Armada, Conde de Revillagigedo, vengo en resolver, con arreglo al art. 9.º de la ley de 20 de Junio de 1849, que cese en el ejercicio de dicho cargo, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en nombrar para la plaza de Vocal de la Junta general de Beneficencia, vacante por cesacion de D. Alvaro de Armada, Conde de Revillagigedo, á D. Eduardo Gonzalez Pedrosa, Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del reino me presenté en 21 de Noviembre último D. Antonio Conde Gonzalez, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad, que resulta vacante por renuncia de D. Antonio Conde Gonzalez, á D. Anibal Alvarez.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del reino, que resulta vacante por fallecimiento de D. Juan Subercase, á D. Lucio del Valle, Director de las obras del Canal de Isabel II.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REALES ORDENES.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha visto con especial agrado la exposicion que en 2 del corriente ha elevado, por conducto de este Ministerio, la Duquesa viuda de Gor, remitiendo adjuntos un ejemplar del reglamento y otro de una memoria de la Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Madrid, de la cual es Vicepresidenta la misma señora. S. M. se complace grandemente de ver los resultados obtenidos por el eficaz y caritativo celo de este instituto, y en particular se felicita por el establecimiento de la casa de Misericordia que, bajo la advocacion de Santa Isabel, acaba de inaugurarse, merced á los esfuerzos perseverantes de la Asociacion. En su virtud, deseando consignar un solemne y especial testimonio que sirva de ejemplo y estímulo en el futuro á cristianas empresas, tales como la acometida y consumada por tan recomendable instituto, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar desde luego y plenamente el citado reglamento de la Asociacion de Beneficencia domiciliaria; reservándose para en su dia, con presencia de los recursos disponibles del fondo comun de la Beneficencia pública, proveer, con la subvencion que asequible sea, á la duracion y acrecentamiento de fundacion tan piadosa y activa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

Siendo muchas las instancias que se dirigen á esta Secretaria del Despacho en solicitud de que se recomiende á los Ayuntamientos y demas Corporaciones administrativas la adquisicion de obras científicas y literarias que aun no han sido impresas, ó que se están publicando por entregas; y deseando la Reina (Q. D. G.) que las recomendaciones hechas en su Real nombre sean siempre justa recompensa del saber y premio legitimo del ingenio, y evitar á las Corporaciones mencionadas el riesgo de invertir inútilmente sus fondos en publicaciones que quizá no lleguen á concluirse, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que no se dé curso á ninguna instancia para que se recomiende por este Ministerio una obra científica ó literaria sin que el autor ó editor acrediten, con la presentacion de un ejemplar concluido, haberse terminado la edicion.

2.º Que para proponer que se conceda ó se niegue la recomendacion solicitada, se oiga el dictamen de personas competentes, que para cada caso serán designadas por S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligen-

cia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en el departamento de Marina de Cartagena para contratar el vestuario de invierno de la marinería del depósito de aquel Arsenal, y estando comprendido este caso en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Marina para que contrate el expresado vestuario sin las solemnidades de subasta pública.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que el Brigadier de infantería, Coronel del Cuerpo de Ingenieros del ejército D. Celestino del Píclago, cese en el empleo de Director general de Obras públicas; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas, con el sueldo de 50,000 rs. anuales, á Don Ramon de Echevarria, Ingeniero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y Director que ha sido de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REALES ORDENES.

En vista de las multiplicadas atenciones con que se halla reorganizada la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, á consecuencia del desarrollo que han tenido las obras públicas y del impropio trabajo y asiduidad que la direccion de sus tareas exige, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que D. José de Azas, Vicepresidente de la indicada Junta, cese en el cargo de Director de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y laboriosidad con que lo ha desempeñado.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

En atencion al mérito y particulares circunstancias que concurren en D. Calixto de Santa Cruz, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto nombrarle Director de la Escuela especial del citado Cuerpo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa oficina general con motivo de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Oviedo acerca de la conveniencia de habilitar el puerto de Luanco para el embarque de determinados frutos del país y desembarque de los artículos alimenticios de primera necesidad; y considerando lo beneficiosa que puede ser esta medida á los vecinos de dicho pueblo y á los de los demas que constituyen el concejo de Gozon, puesto que carecen de vias de comunicacion expeditas para el transporte de los referidos artículos, á cuya causa es debido el que adquieran un precio exorbitante, S. M. se ha dignado mandar, de conformidad con el propuesto por esa Direccion general, que se permita en el puerto de Luanco el embarque de piedra para construccion, de tierra blanca para fabricacion de cristales y otros usos, y el desembarque de los artículos de primera necesidad; debiéndose proveer los buques de papeles en la Aduana de Avilés, que es la más próxima, y verificándose las operaciones de carga y descarga con intervencion del cuerpo de Carabineros, cuyo Jefe cuidará de estampar el cumplido en la expresada documentacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Amberes participa á esta primera Secretaria de Estado que el 5 del actual salieron de dicho puerto, con destino á Santander, dos goletas francesas Ernest y Alphonsine Estelle, cargadas, la primera con 2,427 y medio hectolitros de trigo rojo, y la segunda con 4,560 hectolitros y tres octavos de trigo blanco, 50 de cebada y 10 de legumbres secas.

Estos dos buques son los primeros que se han dado á la vela de Amberes cargados de cereales para los puertos de la Peninsula; habiéndose recibido tambien en este Ministerio noticia de la salida, de otros puntos, de embarcaciones con cargamentos de igual especie, que se dirigen á los mercados de nuestro litoral, donde más se ha dejado sentir la escasez de sustancias alimenticias.

Por el Ministerio de los Negocios de Marina y Ultramar de Portugal se ha expedido el Real decreto siguiente:

«Siendo necesario establecer una Aduana en el puerto de Ambriz, provincia de Angola, y fijar los derechos de importacion ó consumo y de salida ó exportacion, y atendiendo á las circunstancias especiales de aquel distrito, cuyo desenvolvimiento mercantil conviene mucho promover, de acuerdo con el informe del Consejo Ultramarino de 30 de Setiembre último, oido el parecer de mi Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion concedida á mi Gobierno por el decreto con fuerza de ley de 12 de Octubre de 1852, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una Aduana en el puerto de Ambriz, en la provincia de Angola, para el despacho de los géneros y mercancías que se importasen en dicho puerto ó de él se exportasen.

Art. 2.º Los derechos de importacion ó consumo y de salida ó exportacion que han de percibirse en la Aduana de Ambriz, se regularán ad valorem en la forma siguiente:

Art. 3.º Las mercancías y géneros de procedencia extranjera, importados de puerto extranjero en buque extranjero, pagarán 12 por 100; importados de puerto extranjero en buque nacional, pagarán 6 por 100; reexportados de las Aduanas de Lisboa y Oporto pagarán á su entrada 4 por 100.

Art. 4.º Las mercancías y géneros de procedencia nacional importados de un puerto portugués en buque nacional, pagarán 3 por 100.

Art. 5.º Las mercancías y géneros procedentes de la misma provincia de Angola, exportados para puerto nacional, pagarán 2 por 100 y 3 por 100 para puerto extranjero.

Art. 6.º Se hará el despacho de los géneros y mercancías en la forma siguiente:

El importador, exportador ó despachante firmará una declaracion que contenga la descripcion de sus géneros y el valor que ellos tengan en aquel puerto; y siendo el respectivo empleado en la Aduana de parecer que el avalúo es exacto con arreglo á él, se percibirán los derechos, debiendo la declaracion firmarse por el referido empleado, rubricarse por el Jefe de la Aduana y archivar.

En el caso de que el primero de estos funcionarios sea de parecer que el avalúo es perjudicial á los intereses de la Hacienda, el segundo designará como árbitro otro empleado, y el despachante por su parte otra persona; y si el laudo de estos fuere conforme, será desde luego aceptado; pero si hubiese desacuerdo, el Jefe de la Aduana fijará, despues de dictados dos laudos, el precio con arreglo al cual habrá de verificarse el despacho.

§ único. Si el despachante se juzgara perjudicado por esta última decision, podrá, despues de haber depositado los derechos, entablar un recurso ante la Junta de Hacienda de la provincia, que resolverá definitivamente, publicando su resolucion en el Boletín del Gobierno.

Art. 7.º Cuando el Jefe de la Aduana entendiere que en el avalúo hecho para la imposicion de derechos hay grave perjuicio para la Hacienda, podrá exigir, siempre que fuere posible, que los derechos sean satisfechos con los propios géneros ó mercancías, ó alterar el mismo avalúo, quedando salvo al despachante el derecho consignado en el párrafo único del artículo anterior.

Art. 8.º Las bebidas espirituosas y fermentadas pagarán á su importacion los derechos actualmente establecidos en el Arancel vigente en la provincia.

Art. 9.º Cuando las mercancías y géneros importados en la Aduana de Ambriz fueren inmediatamente despachados para fuera de aquel distrito los despachantes prestarán fianza por el completo abono de los derechos á que dichos géneros y mercancías están sujetas con arreglo al Arancel vigente en la misma provincia.

Art. 10. Los empleados en la Aduana percibirán, á título de gratificacion, el 5 por 100 de todas las rentas líquidas que en ella se recauden con destino al Erario y los emolumentos que fueren establecidos.

§ único. La suma á que se refiere este artículo será distribuida entre los mismos empleados en proporcion de sus sueldos.

Art. 11. El Gobernador general, despues de oír á la Junta de Hacienda y al Administrador de la Aduana de Loanda, me propondrá la manera en que habrá de organizarse la Aduana de Ambriz, fijando el personal de sus empleados y los emolumentos

que hayan de percibir, proponiéndome asimismo los reglamentos necesarios, así para el despacho de los géneros como para los demas servicios de aquella oficina fiscal.

Art. 12. Quedan á salvo las estipulaciones de los tratados vigentes, relativas á las ventajas concedidas á los buques de las naciones con las cuales Portugal se halla ligado por dichos Tratados.

Art. 13. El presente decreto, en la parte que establece la percepcion de derechos, solo empezará á tener fuerza y valor un año despues de su publicacion en el Diario del Gobierno.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones sean contrarias á las contenidas en el presente decreto.

El Vizconde de Sá da Bandeira, Par del Reino, Ministro y Secretario de Estado y de los Negocios de Marina y Ultramar tengalo así y hágalo ejecutar.—Palacio á 6 de Octubre de 1856.—REY.—Vizconde de Sá da Bandeira.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

EXPOSICIONES A S. M.

Obispado de Orense.—SEÑORA: El Obispo de Orense, lleno de confianza en la notoria bondad de V. M., tiene el honor de acercarse á los pies del Trono, no por molestar su preciosa atencion con solicitud alguna en defensa de los sagrados derechos de la Iglesia, que tan anárgicamente sintió V. M. se vulnerasen en estos dos últimos años de triste memoria, sino para cumplir con el justo é irrefragable deber de manifestar reverentemente á V. M. su cordial y profunda gratitud por el satisfactorio cambio de Gobierno que ha sabido realizar en muy breve tiempo y por la marcha reparadora que, en fuerza de un acendrado catolicismo, ha emprendido en bien de la Religión y del Estado con tanta gloria y acierto como universalmente aplauso.

«Siendo necesario establecer una Aduana en el puerto de Ambriz, provincia de Angola, y fijar los derechos de importacion ó consumo y de salida ó exportacion, y atendiendo á las circunstancias especiales de aquel distrito, cuyo desenvolvimiento mercantil conviene mucho promover, de acuerdo con el informe del Consejo Ultramarino de 30 de Setiembre último, oido el parecer de mi Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion concedida á mi Gobierno por el decreto con fuerza de ley de 12 de Octubre de 1852, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una Aduana en el puerto de Ambriz, en la provincia de Angola, para el despacho de los géneros y mercancías que se importasen en dicho puerto ó de él se exportasen.

Art. 2.º Los derechos de importacion ó consumo y de salida ó exportacion que han de percibirse en la Aduana de Ambriz, se regularán ad valorem en la forma siguiente:

Art. 3.º Las mercancías y géneros de procedencia extranjera, importados de puerto extranjero en buque extranjero, pagarán 12 por 100; importados de puerto extranjero en buque nacional, pagarán 6 por 100; reexportados de las Aduanas de Lisboa y Oporto pagarán á su entrada 4 por 100.

Art. 4.º Las mercancías y géneros de procedencia nacional importados de un puerto portugués en buque nacional, pagarán 3 por 100.

Art. 5.º Las mercancías y géneros procedentes de la misma provincia de Angola, exportados para puerto nacional, pagarán 2 por 100 y 3 por 100 para puerto extranjero.

Art. 6.º Se hará el despacho de los géneros y mercancías en la forma siguiente:

El importador, exportador ó despachante firmará una declaracion que contenga la descripcion de sus géneros y el valor que ellos tengan en aquel puerto; y siendo el respectivo empleado en la Aduana de parecer que el avalúo es exacto con arreglo á él, se percibirán los derechos, debiendo la declaracion firmarse por el referido empleado, rubricarse por el Jefe de la Aduana y archivar.

En el caso de que el primero de estos funcionarios sea de parecer que el avalúo es perjudicial á los intereses de la Hacienda, el segundo designará como árbitro otro empleado, y el despachante por su parte otra persona; y si el laudo de estos fuere conforme, será desde luego aceptado; pero si hubiese desacuerdo, el Jefe de la Aduana fijará, despues de dictados dos laudos, el precio con arreglo al cual habrá de verificarse el despacho.

§ único. Si el despachante se juzgara perjudicado por esta última decision, podrá, despues de haber depositado los derechos, entablar un recurso ante la Junta de Hacienda de la provincia, que resolverá definitivamente, publicando su resolucion en el Boletín del Gobierno.

Art. 7.º Cuando el Jefe de la Aduana entendiere que en el avalúo hecho para la imposicion de derechos hay grave perjuicio para la Hacienda, podrá exigir, siempre que fuere posible, que los derechos sean satisfechos con los propios géneros ó mercancías, ó alterar el mismo avalúo, quedando salvo al despachante el derecho consignado en el párrafo único del artículo anterior.

Art. 8.º Las bebidas espirituosas y fermentadas pagarán á su importacion los derechos actualmente establecidos en el Arancel vigente en la provincia.

Art. 9.º Cuando las mercancías y géneros importados en la Aduana de Ambriz fueren inmediatamente despachados para fuera de aquel distrito los despachantes prestarán fianza por el completo abono de los derechos á que dichos géneros y mercancías están sujetas con arreglo al Arancel vigente en la misma provincia.

Art. 10. Los empleados en la Aduana percibirán, á título de gratificacion, el 5 por 100 de todas las rentas líquidas que en ella se recauden con destino al Erario y los emolumentos que fueren establecidos.

§ único. La suma á que se refiere este artículo será distribuida entre los mismos empleados en proporcion de sus sueldos.

Art. 11. El Gobernador general, despues de oír á la Junta de Hacienda y al Administrador de la Aduana de Loanda, me propondrá la manera en que habrá de organizarse la Aduana de Ambriz, fijando el personal de sus empleados y los emolumentos

SEÑORA: El Obispo de Almería dirige á los pies de V. M. la más viva expresion de su profunda gratitud por haberse dignado V. M. reparar, en la parte que ha sido posible, los males que de algun tiempo á esta parte afloran la Iglesia de España; la Iglesia de España, Señora, que ha sido siempre y quiere ser el más firme baluarte del Trono y de esta católica nacion que la Providencia ha encargado á la solicitud de V. M.

El restablecimiento del Concordato de 1851; el consiguiente alzamiento de la suspension de conferir órdenes sagradas, de que tan imperiosa necesidad habia; la permision de dar entrada en los claustros á las vírgenes que quieren consagrarse á Dios, y el decreto volviendo la enseñanza, la libertad y la vida á los Seminarios, germen de felicidad para los pueblos, son actos que honrarán eternamente la piadosa memoria de V. M. por los inmensos y trascendentales beneficios que encierran, y que conocen muy bien todos los católicos españoles. Y muy especialmente los Obispos, que por tanto, todos, sin excepcion alguna, bendicen hoy la mano de V. M., y elevan sus preces al Dios de las misericordias para que las derrame sobre V. M. en gracia de su prosperidad y de la de sus pueblos.

Confianza, Señora, en la proteccion de Dios Todopoderoso y de la Inmaculada Virgen Maria, prosiga la marcha que ha comenzado, que todos los buenos la alaban y quieren sostenerla: continúe V. M. prestando su apoyo á la Iglesia, dando esplendor al Trono, y promoviendo la felicidad de sus súbditos, y no tema, porque la divina Providencia velará en su auxilio.

Dígnese V. M. recibir con benignidad esta humilde exposicion, y aceptar la sincera expresion del amor, adhesion, respeto y gratitud del anciano Obispo de Almería, que en un día tan solo ha dejado de pedir á Dios por la conservacion de V. M. para el bien de la Iglesia y del Estado.

Almería 4 de Noviembre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Anacleto, Obispo de Almería.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

SECRETARIA.

8 Diciembre 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Mandando que el Mariscal de Campo D. Maria-...

INFANTERIA.

Id. id. Al Capitan General de Extremadura.—Disponiendo que no le pare perjuicio al Capitan D. Ruperto...

Id. id. Al Capitan General de Infanteria.—Concediendo dos meses de próroga al Teniente del regimiento de Castilla...

Id. id. Al Capitan General de Infanteria.—Concediendo permiso para regresar á la Península á continuar sus servicios á los Subtenientes del ejército de Cuba...

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de su empleo al Capitan D. Carlos Maria Cailler.

ARTILLERIA.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Disponiendo el modo de abonar el sueldo de ocho meses que se halló en inspeccion de buque para ultramar, al Capitan D. Elcicio Berriz.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Comandante graduado de ingenieria Capitan de Ingenieros D. Vicente Climent y Martinez.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Nombrando primer ayudante de la plaza de Sanlucia al Capitan excedente D. Ramon Sanchez Carballo.

Id. id. Concediendo relit y abono de sueldos á D. José Fernandez Acedo, tercer Ayudante de Monzon.

Id.—Nombrando Comandante militar de las prisiones militares de San Francisco al segundo Comandante excedente D. Luis Fraguero.

Id.—Aprobando una propuesta de variacion de destino de Jefe de E. M. del ejército.

Id.—Concediendo Real licencia para Alcalá de Henares á D. Santiago Berges, primer Ayudante de Tarazona.

Id.—Id. grado de Coronel de Caballeria á D. Juan Velasco, Comandante de E. M. del ejército.

Id.—Nombrando en comision para auxiliar los trabajos del E. M. de la plaza de Madrid á los Capitanes excedentes de E. M. de plazas D. Raimundo Pajares y Don Francisco Rivas y Castañeda.

Id.—Aprobando el lugar que debe ocupar en la escala el Coronel de E. M. del ejército D. José Halleg y Barutell.

Id.—Id. el nombramiento interino de Secretario de la Direccion general de E. M. al Coronel del Cuerpo D. José Halleg y Barutell.

Id.—Id. id. al id. D. Miguel Mediasillas.

Id.—Id. á los id. id. D. José Hernandez, D. Manuel Rosado, D. Cayetano Mantilla y D. Francisco Alonso.

Id.—Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando grado de Comandante al Capitan D. Antonio Galvez, Oficial primero de la seccion Archivo de Castilla la Nueva.

Id.—Al de Andalucía.—Concediendo empleo de Teniente á D. Macario Garcia, tercer Ayudante de la Plaza de Sevilla.

CABALLEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que pase inmediatamente á hacerse cargo de la Comandancia de Cáceres el segundo Jefe de reemplazo D. Ambrosio de Haza.

Id.—Que S. M. queda enterada del servicio prestado, en la villa de Navia por un cabo y carabineros que tenia á sus órdenes.

Id.—Concediendo fuero su residencia en esta corte al primer Jefe de reemplazo D. Enrique de Parga y Senra.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Se concede sueldo de reemplazo al Subintendente militar D. Eusebio Jimenez.

COLEGIOS.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Que el Catede D. Simon Jicome debe ser examinado en el colegio.

Id.—Concediendo al Catede de caballeria D. Tomas Gomez plaza supernumeraria en infanteria.

Id.—Al de Infanteria.—Id. plaza supernumeraria en el colegio del arma al aspirante del mismo D. Luis Rojas.

Id.—Id. al id. D. Ramon Alvarez.

Id.—Id. al id. D. Pedro Diaz de Labandero.

Id.—Id. pase á infanteria al aspirante de artilleria D. Enrique Ruiz Alcalá.

Id.—Id. plaza pensada á D. Ramon Ulzurrun.

Id.—Id. licencia absoluta al Cadete D. Polon Zuletta.

QUINTAS.

Id. id. Al Capitan General de Galicia.—Negando al quinto miliciano provincial Nicolas Vieito la exencion del servicio que solicita.

Id.—Al de Aragón.—Concediendo la redencion del servicio por los 6,000 rs. al quinto miliciano provincial Celesio Anadon.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Mariscal de Campo D. Francisco de Mala y Alós.—Destinando á sus inmediatas órdenes al segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo Don Berenundo Aranda.

Al Ingeniero general.—Aprobando la propuesta de gracias hechas en favor de un Jefe y Oficial de Ingenieros en recompensa del mérito que contrajeron en la accion de Alceira en 7 de Julio de 1854.

VICARIATO.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Negando al capellan del primer batallon del regimiento de infanteria Navarra, núm. 25, D. Julian Alonso Garcia, la mayor antigüedad que ha solicitado.

Id.—Id. al del segundo batallon del de la Reina, núm. 2, D. Leandro Herce la antigüedad que ha solicitado.

Id.—Id. al del segundo batallon del de Iberia, núm. 30, D. Bruno Rivot de Moralo la antigüedad que ha solicitado.

INFANTERIA.

9 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo un relit y abono de sueldos al primer Comandante Don Fernando Palacios y Rando.

Id.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente graduado, sargento primero, D. Rafael Cervantes y Sanchez.

Al Sr. Ministro de Marina.—Trasladando á Marina las Reales órdenes de 23 y 26 de Octubre último sobre el batallon de Disciplina extinguido y Fijo de Ceuta.

Al Inspector de la Guardia civil.—Aprobando que el Capitan D. Francisco Hernandez y Galdy se encargue de la habilitacion de los tercios de aquella Inspeccion.

Al Capitan General de Cataluña.—Destinando al tercer batallon de Toledo al Capitan D. Ladislao Sanchez y Solo.

Al Director general de Infanteria.—Id. al batallon de cazadores de Segorve al Capitan de Gerona D. Cayetano Andia.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Disponiendo que desde 1.º de Enero de 1857 los escuadrones de remonta de Ubeda y Buena tomen el nombre de Granada y Sevilla.

Id.—Id. que el Coronel D. Matias Guadiana cese en la comision que se le confirió en 28 de Julio último.

Id.—Concediendo al segundo mariscal D. Lorenzo Moratinos relit para el abono de sus sueldos.

Id.—Destinando al regimiento de Calatrava al Teniente D. Francisco Servano y Fernandez.

Id.—Negando el grado de Comandante al Ayudante del regimiento de Lanzada D. Antonio Tagle y Villa.

Id.—Nombrando Ayudante del regimiento de Talavera al Teniente D. Pedro Artalejo.

Id.—Negando sustitucion en el servicio al cabo del regimiento de Pavia Diego Diaz.

INGENIEROS.

Al Capitan General de Andalucía.—Negando á Don Ambrosio Eduardo Chinchon el permiso solicitado para reedificar una casa en el sitio del campamento sobre la plaza intermedia de la linea de Gibraltar á Puente Mayor.

Al Ingeniero general.—Concediendo al cabo segundo del regimiento de Ingenieros Miguel Romero que pueda sustituirse en el servicio de las armas por el soldado licenciado del mismo cuerpo Julian Esteban Garrido.

CABALLEROS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Mandando fije su residencia en el pueblo de Oreja el Coronel de Carabineros retirado D. Antonio Luis Negueras.

Id.—Remitiendo instancia del Teniente de Carabineros D. Gaspar Llorente, solicitando pasar á la carrera de Hacienda.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo la cruz de San Fernando de primera clase al Teniente Don Julian Aguirre.

Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Negando al guardia D. José Calvo los efectos de la Real orden de 13 de Noviembre último.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz pensada de Maria Isabel Luisa, para que ha sido propuesto el sargento primero de infanteria del séptimo tercio D. Antonio Gomez Barrera por el servicio prestado en la captura de los criminales que robaron las silla-carros.

Id.—Id. el grado de sargento primero de infanteria al que lo es segundo de la quinta compania del primer tercio D. Juan Alcalde y Fuentes por la aprehension del criminal Antonio Aranda, alias Oreja.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Resolviendo que D. Juan Fernandez Noriega, primer Ayudante de la plaza de Madrid, quede en situacion de excedente.

Id.—Nombrando primer Ayudante de la plaza de Madrid á D. Francisco Fernandez Garcia, segundo de la fortaleza de Mahon.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Que el Catede aspirante del colegio de infanteria D. Adolfo Llanos sea inscrito en la lista de aspirantes á alumnos de la escuela de Administracion militar.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo mayor pensión á Doña Maria del Carmen Delgado.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Comandante graduado D. Hildonso de la Vega y Florencio.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan de infanteria, Teniente de Carabineros, D. José Perez Cantero.

Id.—Id. retiro con 726 rs. mensuales al Comandante de infanteria D. José Guallart é Izquierdo.

Id.—Id. licencia absoluta al Subteniente de Carabineros D. Rafael Sanchez y Sanchez.

Id.—Id. retiro con 135 rs. mensuales al Teniente de Carabineros D. Vicente Benito Aguirre.

Id.—Id. id. con 140 rs. al mes al Subteniente de Carabineros D. Miguel Abaues y Fernandez.

Id.—Id. id. con 440 rs. mensuales al segundo Comandante de infanteria, Capitan de Carabineros, D. Antonio Garcia Fuentes.

Id.—Id. con 140 rs. mensuales al Subteniente de Carabineros D. Luis Yague y Picado.

Id.—Id. licencia absoluta al Subteniente de Carabineros D. Juan Valcarlos y Quiroga.

Id.—Id. el retiro con 241 rs. al Subteniente D. José Vila y Forcadell.

Id.—Id. id. con uso de uniforme al segundo Comandante de infanteria D. Pantaleon Asura y Navasque.

Id.—Id. el id. con 262 rs. al mes al Subteniente de Carabineros D. Manuel Cabada y de la Torre.

Id.—Id. id. con uso de uniforme y fuero criminal á D. Angel Alcazar, Subteniente de Carabineros.

Al Director general de los Cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Id. el retiro con 990 rs. al mes al segundo Comandante de infanteria D. Lorenzo Alonso y Garcia.

Id.—Id. con 990 rs. mensuales al segundo Comandante de EE. MM. de plazas D. Martin de Llerena.

Id.—Id. con 1,800 rs. al mes al Coronel de id. Don José de Luna y la O.

Id.—Id. id. con 1,880 rs. al primer Comandante de idem D. Joaquin Ruiz y Cabero.

Id.—Id. id. con 1,425 rs. al Teniente Coronel de idem D. Narciso de Sured.

Id.—Concediendo el retiro con 110 rs. mensuales al Subteniente de EE. MM. de plazas D. José Cano y Rivas.

Id.—Id. id. con 1,350 rs. mensuales al Teniente Coronel de id. D. Francisco Lostaló y Javer.

Al de Artilleria.—Id. id. con 4,800 rs. al mes al Coronel de infanteria, Teniente Coronel de artilleria, D. Rafael Suarez.

Id.—Id. licencia absoluta al Capitan de infanteria Teniente de artilleria D. Felipe de Gaztelu y Murga.

Al de Caballeria.—Id. retiro con 4,800 rs. al mes al Coronel de caballeria D. José de Lara é Irigoyen.

Id.—Id. con 4,800 rs. al Coronel D. Juan Guena.

Al de Infanteria.—Id. con 4,500 rs. al mes al Coronel D. Manuel Anton y Pacheco.

Al de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante de Sanidad militar D. Pascual Conin y Vera.

Id.—Id. id. al id. médico D. José Genoves.

Id.—Id. id. al id. D. Juan Bautista Sonajil.

Al Ingeniero general.—Id. el retiro con 1,800 reales mensuales al Coronel de Ingenieros D. José Jimenez del Corral.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Id. id. con 120 reales mensuales al capellan D. Francisco Javier Carmona.

Id.—Id. id. con 360 rs. al mes al id. D. Lorenzo Callejon del Campo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. con 360 reales mensuales al Capitan de infanteria, Teniente de Carabineros, D. Antonio Vendrell.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo la traslacion de retiro para Ceran al primer Comandante D. Pablo de Olazábal.

Al de Cataluña.—Id. mejora de retiro al Capitan de infanteria D. José Antonio Roig.

Id.—Id. id. al id. al Capitan de infanteria D. Fernando Diaz Gomez.

BRUCES.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Juan Miranda y Fraida.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. en id. á D. Manuel Vigo y Vazquez.

VICARIATO CASTRENSE.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del hospital militar de Sevilla al presbítero Don Lázaro Villalobos.

CONVENIO DE VERGARA.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Desestimando la instancia hecha por el doctor en medicina y cirugía D. Saturnino Gregorio Sainz, en la que solicita retiro como médico-consultor que dice fue de las filas carlistas.

FILIPINAS.

Al Director general de Caballeria.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas al Capitan de caballeria Don Anastasio Carazo de la Peña.

Al de Caballeria.—Id. retiro con 4,800 rs. al mes al Coronel de caballeria D. José de Lara é Irigoyen.

Id.—Id. con 4,800 rs. al Coronel D. Juan Guena.

Al de Infanteria.—Id. con 4,500 rs. al mes al Coronel D. Manuel Anton y Pacheco.

Al de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante de Sanidad militar D. Pascual Conin y Vera.

Id.—Id. id. al id. médico D. José Genoves.

Id.—Id. id. al id. D. Juan Bautista Sonajil.

Al Ingeniero general.—Id. el retiro con 1,800 reales mensuales al Coronel de Ingenieros D. José Jimenez del Corral.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Id. id. con 120 reales mensuales al capellan D. Francisco Javier Carmona.

Id.—Id. id. con 360 rs. al mes al id. D. Lorenzo Callejon del Campo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. con 360 reales mensuales al Capitan de infanteria, Teniente de Carabineros, D. Antonio Vendrell.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo la traslacion de retiro para Ceran al primer Comandante D. Pablo de Olazábal.

Al de Cataluña.—Id. mejora de retiro al Capitan de infanteria D. José Antonio Roig.

Id.—Id. id. al id. al Capitan de infanteria D. Fernando Diaz Gomez.

BRUCES.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Juan Miranda y Fraida.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. en id. á D. Manuel Vigo y Vazquez.

VICARIATO CASTRENSE.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del hospital militar de Sevilla al presbítero Don Lázaro Villalobos.

CONVENIO DE VERGARA.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Desestimando la instancia hecha por el doctor en medicina y cirugía D. Saturnino Gregorio Sainz, en la que solicita retiro como médico-consultor que dice fue de las filas carlistas.

FILIPINAS.

Al Director general de Caballeria.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas al Capitan de caballeria Don Anastasio Carazo de la Peña.

BRUCES.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Juan Miranda y Fraida.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. en id. á D. Manuel Vigo y Vazquez.

VICARIATO CASTRENSE.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del hospital militar de Sevilla al presbítero Don Lázaro Villalobos.

CONVENIO DE VERGARA.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Desestimando la instancia hecha por el doctor en medicina y cirugía D. Saturnino Gregorio Sainz, en la que solicita retiro como médico-consultor que dice fue de las filas carlistas.

FILIPINAS.

Al Director general de Caballeria.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas al Capitan de caballeria Don Anastasio Carazo de la Peña.

BRUCES.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Juan Miranda y Fraida.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. en id. á D. Manuel Vigo y Vazquez.

VICARIATO CASTRENSE.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del hospital militar de Sevilla al presbítero Don Lázaro Villalobos.

CONVENIO DE VERGARA.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Desestimando la instancia hecha por el doctor en medicina y cirugía D. Saturnino Gregorio Sainz, en la que solicita retiro como médico-consultor que dice fue de las filas carlistas.

FILIPINAS.

Al Director general de Caballeria.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas al Capitan de caballeria Don Anastasio Carazo de la Peña.

BRUCES.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Juan Miranda y Fraida.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. en id. á D. Manuel Vigo y Vazquez.

Doña Luisa Llanos.

Doña Maria Esperacion, Manuela y Maria del Pilar Viguri.

LOGROÑO.

D. Juan Blanco.

D. Francisco Rodriguez.

D. Hilario del Rey.

Doña Rosalia Urrutia.

LEGO.

D. Narciso Belloch.

D. Domingo Maria Cotarelo.

D. Joaquin Camutio.

D. Antonio Moron.

D. Ramon Medina.

D. Ramon Hoyas.

D. Manuel Rivero.

Doña Juana Trellas.

MERCIJA.

D. José de Arcos.

D. Leon Catalina Grijón.

D. Ramon de Arce.

D. Juan Muñoz Sanchez.

D. Agustín Perez Mesa.

ORENSE.

D. Froilan Cid.

D. Francisco Alvarez (del convento de Peñafiel).

D. Francisco Alvarez (del convento de Cuellar).

D. José Blanco.

D. Manuel Barros.

D. Rosendo Balado.

D. Camilo Burdies.

Doña Maria Juana Calvet.

D. Pedro Castro Mascareñas.

D. Rosendo Burdies.

D. Julian Gomez.

D. Rosendo Gonzalez.

Doña Juana Lias y Rey.

D. Agustín Mascareñas.

D. Gregorio Moreno.

D. Juan Mateos.

D. Miguel Montero (del convento de Celanova).

D. Miguel Montero (del convento de San Claudio).

Doña Margarita, Joaquina y Claudia Moreno.

D. Antonio Perez.

PONTEVEDRA.

D. Santiago Carbas.

40542 D. Manuel Ibañez Aldecoa.
40543 D. Liborio José Inchaurre.
40544 D. José Losada y Montes.
40545 D. Vicente Macho Quevedo.
40546 Doña Braulia Ordeñana.
40547 Doña Marcelina Orta.
40548 D. Juan Manuel Olalde.
40549 D. Pedro Ortiz.
40550 Doña Petra Urrutia.
40551 D. José Urrutia (Teniente).
40552 D. José Urrutia (Subteniente).

Madrid 3 de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

BARCELONA.

40553 D. Antonio Asprez y Canal.
40554 D. Jaime Artigas.
40555 Doña Antonia Amoros.
40556 D. Antonio Baró.
40557 D. Ramon Ballart.
40558 D. José Bada.
40559 D. Francisco Bayona.
40560 Doña Francisca Cona y Ballart.
40561 Doña Paula Clapes.
40562 Doña Buenaventura Cinea.
40563 D. Ignacio Cos.
40564 Doña Gerónima de Elorza.
40565 D. José Fontanals.
40566 Doña Magdalena Freiler.
40567 Doña Catalina Ferrer y Torres.
40568 D. Francisco Gallés.
40569 D. Juan Godiol.
40570 D. Pedro Gravalosa.
40571 D. Joaquin Ibañez.
40572 D. Narciso Illamola.
40573 D. Babil Larrumbe.
40574 Doña Mariana Lucina Carmona.
40575 Doña María del Carmen Moreno.
40576 D. Lorenzo Obregon.
40577 Doña Serafina Oleiza.
40578 D. Juan Puigfari.
40579 D. Ramon Piana.
40580 Doña Magdalena Planas.
40581 D. Pablo Palau.
40582 D. Juan Pedret.
40583 D. Tommas Beca.
40584 D. Pablo Raga.
40585 Doña Narcisca Sala.
40586 Doña Antonia Sala.
40587 D. Alejandro de Soler y Sayol.
40588 D. Francisco Sabates.
40589 D. Feliciano Fuñol.
40590 D. Juan Soler.
40591 Doña Francisca San Martín y Jové.
40592 Doña Maria Ramon Berrell.

LEON.

40593 D. Jesus Gutierrez.

NAVARRA.

40594 D. Ramon Anoz.
40595 D. Narciso Asurmendi.
40596 D. Remigio Aldunate.
40597 D. Toribio Arrieta.
40598 D. Leon Alarcón.
40599 D. Joaquin Arévalo.
40600 D. Angel Andia.
40601 Doña Maria de la Asuncion.
40602 Doña Catalina Andueza.
40603 D. Dámaso Berdiel.
40604 D. Antonio Basili.
40605 Doña Inés Bacaycoa.
40606 Doña Lucía Bacaycoa.
40607 D. Ramon Cirvia.
40608 D. Cristóbal Cortés.
40609 Doña Fermína de la Concepcion.
40610 D. José Díaz.
40611 D. Manuel Eras.
40612 D. Martin Eguaras.
40613 D. Luis Erayalar.
40614 D. Martin Garcia.
40615 Doña Francisca Yabar.
40616 Doña Sinfoniana Iroz.
40617 Doña Isidra Iriarte.
40618 Doña Fausta Alvarez Enlate.
40619 Doña Nicolasa Juancorena.
40620 Doña Francisca Jordan.
40621 D. Manuel Lanzarot.
40622 D. Leon Marquina.
40623 D. Juan Antonio Montoya.
40624 D. Francisco Navarro.
40625 Doña Juana Pimilla.
40626 Doña Francisca de la Purísima Concepcion.
40627 Doña Epifanía Revolva.
40628 Doña Juana Antonia del Rosario.
40629 Doña Antonia del Rosario.
40630 Doña Juana Saralegui.
40631 D. José Saralegui.
40632 Doña Juana Maria de San José.
40633 Doña Hedefonsa de Santa Juana.
40634 Doña Maria Mercedes de San Vicente.
40635 Doña Laureana de Santo Domingo.
40636 Doña Mariana de Santa Catalina.
40637 Doña Cipriana de la Santísima Trinidad.
40638 D. Juan Saralegui.
40639 D. Matías Zarzoza.

OVIEDO.

40640 D. Antonio Areces.
40641 Doña Ramona de Isabel Berriña.
40642 D. Bernardo Billazon.
40643 D. Juan Carvajal.
40644 D. Manuel Corujo.
40645 Doña Leonor y Doña Soledad Bernaldez.
40646 Doña María Teresa Fernandez.
40647 D. Pedro Garcia.
40648 D. Manuel Muñoz.
40649 D. Gerónimo Martín.
40650 D. Antonio Muñoz.
40651 D. José Priá.
40652 D. José Francisco Quiñones.
40653 D. Rodrigo Quiros.
40654 D. Toribio Rodriguez Pelaez.

D. Domingo Rodriguez Villanil.
D. Francisco Saucedo Florez.
D. Francisco Soto.
D. José Suarez.
D. Rodrigo Villazon.
TARRAGONA.
Doña Rosa Donato.
Doña Rosa Gilot.
D. Pablo Roiz.
D. Pedro Secret.
D. Pedro José, Teresa y Maria Antoinia Teixell.

VALLADOLID.

D. Faustino Diez Valereel.
D. Antonio Tobar.
D. Manuel Villaverde.

ZAMORA.

Doña Prudencia Arce.
D. Tomas de Lira Montroy.
D. Pedro Olive.
D. Andres Rodigo.

ZARAGOZA.

Doña Catalina Amar.
D. Nicolas Barrio.
D. Pedro Nolasco Benedicto.
D. José Rivaud.

HACIENDA.

El Excmo. Sr. D. Felipe Canga Argüelles.

Madrid 4 de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0 metros, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 11th Dec 1856 and 12th Dec 1856.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1856.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

La Direccion, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 21 de Octubre último, ha acordado se adicione la lista general de las obras que pueden servir de texto en la enseñanza primaria, con las aprobadas anteriormente por S. M. de acuerdo con el dictamen de la primera seccion del Real Consejo, y que dejaron de comprenderse en la expresada lista.

Lista de las obras de texto para la enseñanza primaria que debe adicionarse a la publicada con fecha 21 de Octubre último.

RELIGION Y MORAL. Catecismo del P. Gerónimo Ripalda, arreglado a los verdaderos principios ideológicos, por D. José Mariano Vallejo. Instrucción religiosa, por D. Santiago Vicente Garcia; editor D. Eusebio Garcia Vazquez. Mentor de la moral, segun el texto y espíritu de la Sagrada Escritura, por D. Rafael Garcia Lopez. Catecismo razonado histórico y dogmático de la Doctrina cristiana, por el abate Theron; traducido por Don Manuel Antonio Carreio y D. Manuel Urbanejo.

daba órdenes a sus criados y reclamaba con energía los socorros de su médico, que no acudia con la prontitud que deseaba. En aquel instante había vuelto á ser el bueno, el generoso gentil-hombre, y si aún admiraba la belleza de la joven más interesante, rodeada con las sombras de la muerte, era con un sentimiento religioso de respeto y de estimación desinteresada.

Un poco más distante estaba Bartolomeo, inmóvil, con los ojos fijos en Pepa, aunque en la dura y feroz expresión de su semblante se advertía que su rencor, alimentado por los celos, superaba á su amor. Por último, y apoyado en el cerco de una puerta, se describía el perfil de la inapaisable fisión del esbirro p ensucando la escena con indiferencia; tranquilo, frío, sin compasión y sin enojo, representaba fielmente al Gobierno falto de entrañas, cuyos ordenes ejecutaba, y que podía compararse muy bien con una espada, escritas en su hoja las siguientes palabras: «La razón de Estado...»

No tardó en aparecer en la escena otra persona que debia necesariamente dividir entre él y Pepa la atención de los espectadores, á excepción de la del esbirro, que en aquel conflicto solo servía de aumentar el número. El recién llegado era el médico enviado á llamar por Ornano, era la ciencia que iba á pronunciar el fallo, el juez que en la lucha entre la vida y la muerte iba á proclamar el triunfo ó la derrota. Acercóse á Pepa con la gravedad propia de un hombre que sabe es trata de un problema, y cuando después de haber atentamente examinado las lividas facciones de la joven aplicó la mano sobre su corazón, todos los circunstantes guardaron un silencio profundo. Ornano y Bartolomeo acercaron la cabeza como para oír mejor, y Pizone volvió la vista á otro lado temeroso de saber demasiado presto su desgracia.

Al fin, después de una pausa prolongada y pensosa ansiedad, anunció el doctor que el corazón de la joven latía aún, y esta noticia causó un estremecimiento general de alegría, de cuyo sentimiento participaron hasta los criados del Conde: solo el esbirro permaneció en su impasibilidad acostumbrada. El médico metió la mano en una gran bolsa, con la que eran distinguidos los que ejercían su profesión en el siglo decimoquinto, y sacó una botellita sellada que contenía un elixir, casi el único remedio que se conocía en aquel tiempo en la medicina, del que hizo fragar á la joven algunas gotas; y bien hecho efecto del remedio ó un trunfo de la naturaleza que obrase por sí misma, se advirtió una repentina y notable mejora en la enferma: su corazón latió con mayor fuerza, y á través de las finitas de color de lico que aún se conservaban en su semblante, aparecieron algunas líneas sonrosadas que habrían empezado á restablecerse la circulación de la sangre. Hizo el médico tomar una segunda dosis del elixir, y empezó á dar mayores señales de vida, hasta que por último abrió los ojos.

«¡Hija mía!» exclamó el gondolero, olvidando el precepto del médico, que había recomendado el silencio.

LECTURA.

Método práctico de enseñar á leer, por D. Vicente Nalbarro. Silabario para la nueva arte de enseñar á leer, por D. Vicente Nalbarro.

Curso de lectura y escritura, por D. Leandro Bonel. Guía religiosa de la infancia, por D. Ramon Satorres. Manual de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos, por D. Manuel Antonio Carreio.

ESCRITURA.

Arte de enseñar á escribir cursivo y literal, por Don Vicente Nalbarro.

GRAMÁTICA.

Elementos de gramática castellana, por D. Leandro Bonel. Curso de gramática, por id.

ARITMÉTICA.

Compendio razonado de aritmética, por D. Leandro Bonel. Curso de aritmética, por id.

GEOMETRÍA.

Repertorio de geografía, por D. Francisco Verdejo Paez. Globos celeste, terrestre y sistema de Copérnico, de D. Pedro Martín de Lopez.

FÍSICA.

El Señor Pedro, ó lecciones de física para niños y adultos, por D. A. M. C.; editor D. Severo Castillo; impreso en Madrid en 1853.

ESCUELAS NORMALES.

Catecismo civil y penal, por el presbítero D. Francisco de Paula Perez Berrocal.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En el resultado de la subasta celebrada el día 10 por la negociación de acciones del Canal de Isabel II, publicado en la Gaceta de ayer, aparecen algunos errores que quedan subsanados de la siguiente manera:

Table with columns: Proposiciones presentadas, Número de acciones, Cambio. Includes entries for D. Alejandro Ramirez de Villa, D. Vicente Baura, etc.

Madrid 11 de Diciembre de 1856.—El Director general, Celestino del Piñazo.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general á favor de D. Antonio San Martín y Najera, señalada con los números 722 de entrada y 402 de inscripción, importante 43.000 rs. nominates en un título del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Adurrán, calle de Alcalá, preso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse sino al legitimo dueño.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Director de la Caja, Bartolomé Hernáiz.

Lista de las obras francesas presentadas en este Ministerio en el mes de Noviembre de 1856, acerca los efectos del convenio celebrado con Francia para la propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1855, y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

Mémoires de Mr. Dupin, autor Mr. Dupin, editor H. Pion, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por H. Pion en 1856; primera edición en 8.º mayor, tomo segundo, de 562 páginas. Esta obra fue presentada en Setiembre.

La Revolution. Recherches historiques sur l'origine et la propagation du mal en Europe, depuis la renaissance jusqu'à nos jours, autor Monseigneur Ganneu, editor L. F. G. Leclercq, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ganneu ferrier en 1856; primera edición en 8.º frances, tomo cuarto, de 431 páginas.

La Class á courre en France, autor Mr. Joseph la Vallée, editor Mr. L. Hachette et compagnie, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ch. Lahure en 1856; primera edición en un tomo en 16.º de 432 páginas.—Ilustré de 19 vignettes sur bois.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general á favor de D. Antonio San Martín y Najera, señalada con los números 722 de entrada y 402 de inscripción, importante 43.000 rs. nominates en un título del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Adurrán, calle de Alcalá, preso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse sino al legitimo dueño.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Director de la Caja, Bartolomé Hernáiz.

Lista de las obras francesas presentadas en este Ministerio en el mes de Noviembre de 1856, acerca los efectos del convenio celebrado con Francia para la propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1855, y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

Mémoires de Mr. Dupin, autor Mr. Dupin, editor H. Pion, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por H. Pion en 1856; primera edición en 8.º mayor, tomo segundo, de 562 páginas. Esta obra fue presentada en Setiembre.

La Revolution. Recherches historiques sur l'origine et la propagation du mal en Europe, depuis la renaissance jusqu'à nos jours, autor Monseigneur Ganneu, editor L. F. G. Leclercq, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ganneu ferrier en 1856; primera edición en 8.º frances, tomo cuarto, de 431 páginas.

La Class á courre en France, autor Mr. Joseph la Vallée, editor Mr. L. Hachette et compagnie, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ch. Lahure en 1856; primera edición en un tomo en 16.º de 432 páginas.—Ilustré de 19 vignettes sur bois.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general á favor de D. Antonio San Martín y Najera, señalada con los números 722 de entrada y 402 de inscripción, importante 43.000 rs. nominates en un título del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Adurrán, calle de Alcalá, preso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse sino al legitimo dueño.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Director de la Caja, Bartolomé Hernáiz.

Lista de las obras francesas presentadas en este Ministerio en el mes de Noviembre de 1856, acerca los efectos del convenio celebrado con Francia para la propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1855, y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

Mémoires de Mr. Dupin, autor Mr. Dupin, editor H. Pion, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por H. Pion en 1856; primera edición en 8.º mayor, tomo segundo, de 562 páginas. Esta obra fue presentada en Setiembre.

La Revolution. Recherches historiques sur l'origine et la propagation du mal en Europe, depuis la renaissance jusqu'à nos jours, autor Monseigneur Ganneu, editor L. F. G. Leclercq, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ganneu ferrier en 1856; primera edición en 8.º frances, tomo cuarto, de 431 páginas.

La Class á courre en France, autor Mr. Joseph la Vallée, editor Mr. L. Hachette et compagnie, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ch. Lahure en 1856; primera edición en un tomo en 16.º de 432 páginas.—Ilustré de 19 vignettes sur bois.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general á favor de D. Antonio San Martín y Najera, señalada con los números 722 de entrada y 402 de inscripción, importante 43.000 rs. nominates en un título del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Adurrán, calle de Alcalá, preso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse sino al legitimo dueño.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Director de la Caja, Bartolomé Hernáiz.

Lista de las obras francesas presentadas en este Ministerio en el mes de Noviembre de 1856, acerca los efectos del convenio celebrado con Francia para la propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1855, y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

Mémoires de Mr. Dupin, autor Mr. Dupin, editor H. Pion, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por H. Pion en 1856; primera edición en 8.º mayor, tomo segundo, de 562 páginas. Esta obra fue presentada en Setiembre.

La Revolution. Recherches historiques sur l'origine et la propagation du mal en Europe, depuis la renaissance jusqu'à nos jours, autor Monseigneur Ganneu, editor L. F. G. Leclercq, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ganneu ferrier en 1856; primera edición en 8.º frances, tomo cuarto, de 431 páginas.

La Class á courre en France, autor Mr. Joseph la Vallée, editor Mr. L. Hachette et compagnie, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ch. Lahure en 1856; primera edición en un tomo en 16.º de 432 páginas.—Ilustré de 19 vignettes sur bois.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general á favor de D. Antonio San Martín y Najera, señalada con los números 722 de entrada y 402 de inscripción, importante 43.000 rs. nominates en un título del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Adurrán, calle de Alcalá, preso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse sino al legitimo dueño.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Director de la Caja, Bartolomé Hernáiz.

Jeux et exercices des jeunes filles, autor Madame de Chabreul, editor Hachette et compagnie, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ch. Lahure en 1856; primera edición en un tomo en 16.º de 312 páginas.—Ilustré de 85 vignettes.

Leçons d'aritmétique, autor Mr. Giroude, editor Hachette et compagnie, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Ch. Lahure en 1856; décima tercera edición en un tomo en 8.º de 319 páginas.

Dernière esperance, (The last hope), edición de piano, autor Mr. Gottschalk, editor Mr. Léon Escudier, impresa en París por Parent en 1856; primera edición en 4.º de nueve páginas.

Marche de nuit, edición de piano, autor Gottschalk, editor Escudier, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Parent en 1856; primera edición en 4.º con 10 páginas.

Le Banjo, Caprice américain, edición de piano, autor Gottschalk, editor Escudier, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Parent en 1856; primera edición en 4.º de 13 páginas.

Jerusalem, fantasia triomphale, autor Gottschalk, editor Escudier, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Parent en 1856; primera edición en 4.º de 17 páginas.

Souvenirs d'Andalousie, caprice de concert, edición de piano, autor Gottschalk, editor Escudier, presentada por D. Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Parent en 1856; primera edición en 4.º de 11 páginas.

L'Etincelle, mazurka sentimentale, edición de piano, autor Gottschalk, editor Escudier, presentada por Don Carlos Bailly-Baillière, impresa en París por Parent; primera edición en 4.º de 7 páginas.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la disposición segunda, seccion 3.ª de la ley de presupuestos de 14 de Abril último, se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro, procedente del material, por las cantidades correspondientes al presente mes.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos valores es la de un millón de reales, distribuidos en la forma siguiente: 333.333/33 para la Deuda preferente; } gocen ó no intereses. 666.666/67 para la no preferente. } 1.000.000

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de deuda preferente, y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la aduision, prefiriéndose siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubrida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiere dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de créditos por cantidad inferior al valor nominal que representan.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Los que deseen interesarse en esta subasta, lo harán por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, debiendo constituir previamente en la Tesorería de la Deuda, el depósito del 4 por 100 en metálico del importe nominal de las proposiciones que presenten, teniendo en cuenta ó devolviéndosles este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha ésta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, perderá dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán, en la Tesorería de la Deuda, hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda; en el concepto de que no se admitirá proposición que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo; tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan más que billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos comprendidos en dicha clase de Deuda.

Para que no se confundan, se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondía la proposición ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente con intereses ó sin él.

Madrid 3 de Diciembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Enero próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de (la que sea se expresará en letras) reales vn. en billetes del Tesoro de la clase () no preferente al cambio de centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio del año último, tendrá efecto el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la tercera subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de reales por cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.

La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta

la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

3.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos.

3.º En el día y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después de la de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.º Clasificadas las demas de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la aduision, prefiriéndose las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubrida quedarán tambien desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiere dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.º El mismo método se observará cuando se presenten dos ó más proposiciones por la total cantidad del remate.

7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá la que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

8.º Las proposiciones que se hagan por mayor cantidad que la que corresponda á la suma en metálico que para responder de su cumplimiento hubieren depositado en la Tesorería, quedarán desechadas, devolviéndole el depósito á los interesados, como ha de hacerse tambien con aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas.

9.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

10.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.

En el sobre de las proposiciones se expresará el importe nominal de ellas, en el concepto que el modelo de estas se hallará de venta en la portería del establecimiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, el día 2 de Enero próximo, la suma de rs. vn. en títulos de la Deuda del personal al cambio de centavos por 100, bajo las condiciones que comprende el anuncio publicado en la Gaceta oficial de del actual.

El 2 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses correspondientes al semestre que vence el día 4.º de las Deudas consolidada y diferida al 3 por 100, de la Deuda del Tesoro procedente del material, de las acciones del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, de Alar á Santander, de las carpetas provisionales de los de Almansa á Alicante y Cádiz á Sevilla, y de las acciones de carreteras correspondientes al empréstito de tres millones de reales, creadas en virtud de Real orden de 23 de Abril de 1832 para la habilitación de la carretera de Madrid á Valencia por las Calatruas.

Para que este pago se verifique con la debida regularidad, la Junta ha acordado que los tenedores de cupones de dichas Deudas y acciones formen facturas ó carpetas expresivas de su numeración é importe, y se presenten, desde el día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en los feriados, en la portería de la Direccion general de la Deuda, para que se consigne en ellas el en que han de hacer efectivo su valor.

Los poseedores de inscripciones nominativas de las referidas Deudas consolidada y diferida al 3 por 100, y los de los billetes del Tesoro procedentes del material, los presentarán en los mismos días y horas en el Departamento de emision Teneduría del Gran Tesoro, acompañando á cada uno de tales facturas, en las cuales ha de expresarse tambien su numeración y clase, y además el importe del capital y del semestre. De estas carpetas se les devolverá una con el recibo, la cual han de presentar en la Secretaría de la Direccion, con el objeto de que se señale en ella el día en que deben acudir á cobrar y á recoger el documento justificativo del capital.

del 3 por 100 consolidado correspondientes al semestre que vence en el citado día 1.º de Enero.

El día 29, las de cupones de la Deuda diferida del mismo semestre.

El día 30, las de inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado y diferido y las de intereses de semestres atrasados.

Y el día 31, las de billetes del material del Tesoro, ferro-carriles y carreteras, continuando despues los señalamientos de todas clases de Deudas en los demas dias indistintamente.

Las carpetas con que precisamente han de presentarse todos estos créditos se hallarán en la portería del establecimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1856.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIVER.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente hago saber que, á consecuencia de renuncia hecha de una de las plazas de alguacil de este Juzgado por el propietario que la servia, estoy instruyendo expediente para la provision de la misma, á cuyo efecto he mandado se publique la vacante por el término de 40 dias, dentro del cual los individuos que se conciben con derecho á ella y quieran optar á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado; previniendo que los aspirantes, ademas de haber de concurrir en ellos las circunstancias de buena conducta, mayores de 25 años y saber leer y escribir, han de reunir precisamente la de haber servido en el ejército en las clases de sargento, cabo ó soldado, por ser dicha plaza una de las destinadas á los licenciados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1853; y se advierte que el término prefijado de los 40 dias empezará á correr desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, en donde se insertará, como tambien en los Boletines oficiales de esta provincia y limitrofes de Valencia y Teruel.

Dado en Viver á 1.º de Diciembre de 1856.—Ramon Serrano Blazquez.—Por su mandado, Baltasar Benages, 4916

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia de esta corte y su distrito de la Universidad, referendada por el escribano del número de la misma Dr. D. Mariano Garcia Sanja, se cita, llama y emplaza á D. Marcelo Jesus Aguilera, Doña María Josefa Lopez Rufan, y á las demas personas que se crean con derecho para oponerse á la cancelacion de la lona de razon que en el registro de hipotesas de esta corte se hizo de la escritura de obligacion al pazo de 24,000 rs., otorgada por D. Vicente Pachon, en favor de los mismos D. Marcelo Jesus Aguilera y Doña María Josefa Lopez Rufan en 24 de Enero de 1823, ante el escribano que fue de este número Don Jacinto Gaona y Loeches, por virtud de la que quedó gravada á dicha responsabilidad la casa sita en esta corte, y su calle del Baslero, que hace ángulo y vuela á la de Mira el Rio alta, por la que se distingue con el núm. 43 nuevo de la manzana 96, propia del referido D. Vicente Pachon, á fin de que dentro del término de 30 dias, que empezará á correr y contarse desde el dia siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir en legal forma la accion de que se consideran asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les para el perjuicio que haya lugar. 4906

Por providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, referendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibahe, se ha señalado el martes 23 del corriente mes, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para junta general de acreedores al concurso del Sr. D. Antonio María Salvago, Marques de Camponuevo, y mandado anunciar la convocatoria en este periódico, á fin de que concurran los expuestos acreedores al acto por sí ó representados por persona competente autorizada; bajo apercibimiento de parates, caso contrario, el perjuicio que haya lugar obligándoles á estar y pasar por la resolucion de los concurrentes. Madrid 9 de Diciembre de 1856.—Felipe José de Ibahe, 4907

No habiendo tenido efecto la junta de acreedores del concurso de D. Apolinar Fernandez del Castillo, señalada para el día 5 del corriente, el Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, por providencia referendada del escribano de número D. Santiago Urdiales, ha vuelto á señalar para que se verifique aquélla el lunes 13 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. Madrid 9 de Diciembre de 1856.—Santiago Urdiales, 4909

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado, referendada del escribano D. Ignacio Palomar, se hace saber á D. Joaquin Diaz Lozano, Don José de Loizaga, D. Isidro Sanchez, D. Félix Carvajal, D. Julio Miguel Bertrione, D. Juan Belza, D. Ramon Fernandez del Rio, D. José María Barreiro, Doña Rosa Cuarell y D. Fernando Palacios, poseedores respectivamente de las acciones números 67, 47, 13, 94, 75, 16, 33, 34, 48, 90, 91, 92, 43, 63 y 64 de la sociedad minera La Afortunada, que se han declarado caudadas, y sin efecto todas las referidas acciones por falta de pago de los dividendos respectivos á las mismas, y por tanto no les es dado hacer uso de ellas, parándoles, en otro caso, el perjuicio que haya lugar. 4914

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el escribano de número, doctor D. Mariano Garcia Sanja, se sacan á la venta en pública subasta todos los efectos, medicamentos, anquería y demás que constituyen la oficina de farmacia ó botica que perteneció á D. Eugenio Esteban Diaz, cuyo pormenor consta del inventario de su razon, tasado todo en la cantidad de 45,813 rs. 24 mrs.; habiéndose señalado, para quetenga efecto el remate, el 18 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, hasta cuyo dia se hallarán de manifiesto todos los efectos mencionados en el loca que ocupa dicho establecimiento, calle de Fuencarral, números 43 y 45, planta baja, sirviendo de tipo para la enajenacion el total precio ó valor en que han sido tasados. 4900

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

El periódico La Regeneracion dice en su número del martes último lo que sigue:

«Mucho ha llamado la atencion que la rectificacion del pase de la Bula Infallibilis, mandada por Real decreto de fecha de ayer, no llevase la aprobacion del Consejo de Sres. Ministros. Nosotros creemos que esta falta deberá atribuirse á un olvido involuntario.»

No ha sido olvidado, ni podia haber en asunto de tanta importancia la omision que el periódico extranjero: los negocios tienen sus trámites señalados por la práctica y los reglamentos, y de ellos no deben apartarse los Ministros. Conceder ó negar el pase á las Bulas y Breves apostólicos es atribucion especial del Rey y Justicia. Por este motivo no ha debido hacerse mérito del Consejo de Ministros en un asunto que no era de su competencia, aunque fue tratado en él, y el Consejo se asoció con la mayor efusion al acto reparador propuesto á S. M.

MADRID.—La torre telegráfica del Ministerio de la Gobernacion está dando á Madrid diariamente la señal de la hora, segun el tiempo medio, á las doce en punto de la mañana. Por medio de una corriente eléctrica que viene del Observatorio, se sabe instantáneamente la hora en que el sol pasa por el Meridiano de Madrid. Avisado cinco minutos antes, se prepara el telegrafo elevándose una bola, la cual descendiendo en el mismo momento en que el paso del sol señala el medio dia. Esta noticia se comunica en el acto á las provincias para las que hay telegrafos eléctricos, y pronto se comunicará hasta á las cortes extranjeras, y sabremos en Madrid la hora en que el sol pasa por el Meridiano de las principales capitales, al menos del observatorio de Cádiz, el de Madrid y el de Paris. (Epoca.)

Anteayer empezaron en el Teatro Real de Madrid los ensayos de orquesta de la ópera de Verdi Las Vespers Sicilianas, que con extraordinario lucro deben ponerse en escena en la proxima semana. (Id.)

La obra del Buen Suceso continúa con bastante actividad, habiéndose principiado ya á colocar la sillería en una de las fachadas. (Id.)

TORTOSA 5 de Diciembre.—Dos asesinos han tenido lugar ultimamente en esta comarca. En el inmediato pueblo de Roquetes, al salir un joven de casa de su querida, en la noche del domingo 23 del próximo pasado, le acometieron á palos otros ocho ó nueve, que al efecto le esperaban, de cuyas resultas murió á los cuatro ó seis dias, sin haber dicho quienes fueran los agresores, que probablemente conoceria. La causa se halla aún en su marcho.

Del propio pueblo salió el lunes siguiente un vecino de él, con su jumento y algunos vivieres, con direccion á un sitio de la costa, en el término del Perello, donde tenia colocadas unas pocas colmenas, al objeto de reconocerlas; y si bien su puer observase que no regresaba al siguiente dia, como esperaba, ni tampoco en los restantes de la semana, no se impresionó, como parecia regular, del retardo, dejando por consiguiente de hacer la conveniente averiguacion, hasta que acudieron en el inmediato sábado á su casa dos hijos que lema sirviendo en una hacienda, y estos, enterados de la larpa ausencia de su padre, se dirigieron en seguida al sitio donde estaban las colmenas, en el que solo encontraron al jumento desahellado en el suelo y una cesita en que aún habia parte de los vivieres, pero no á su padre por más que buscaron, por lo que temiendo alguna desgracia se presentaron á la justicia del Perello y dieron parte de lo que ocurría, en cuya vista, la fuerza de la guardia civil allí apostada salió con algun conejal y un perro que se llevaron á fin de descubrir, por el olfato de este, el paradero del hombre que buscaban. Así fue, y muy luego de haber llegado al sitio de las colmenas, el animal indicó en que yacia un cadáver mal cubierto de tierra; y como al propio tiempo se vieron dos ó tres de dichas colmenas destruidas, se infiere que haya podido dar lugar á aquella muerte el haber atentado algunos golosos á la miel que contendrian, y que, oponiéndose su dueño, lo habrían muerto. La causa en averiguacion se ha principiado.

Continúan los trabajos para alzar el puente de barcas sobre el Ebro, pero muy paralizados en su mayor parte las obras de canalizacion, cuyo rio ha sumamente menguado, haciéndose desear alguna lluvia que favorezca la salida y crecimiento del tigo y demas semillas sembradas. (C. de A.)

FIGUERAS 8 de Diciembre.—El día 4 y 3 del actual sopló tan fuertemente la tramontana, que ademas de haber echado abajo muchas acemilas, desgajó varias ramas de olivos, ó hizo otros estragos en los arbolados. Ahora disfrutamos un tiempo primaveral, pero sin lluvias, que es el beneficio que necesitan los campos. Por una circular del Sr. Obispo de Gerona van á empezarse rogativas públicas, tanto para que el cielo nos conceda la deseada lluvia, como para el alivio y cesacion de las calamidades que tanto nos afligen. Sin embargo, hay existencias de granos, y en el último mercado era el trigo abundante, y no escaseaban los demas granos. (Id.)

VALENCIA 9 de Diciembre.—Ayer, día de la Purísima, y señalado ademas por el Gobierno para celebrar la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, se celebraron con todo solemnidad en esta capital las funciones preparadas de antemano con dicho objeto por las Autoridades. Valencia, que habia tomado la iniciativa en esta ocasion, no podia menos de ostentar sus sentimientos religiosos.

Durante todo el día reinó en las calles de esta ciudad una animacion y un bullicio extraordinarios. Las gentes circulaban en tropel por las calles; las casas estaban adornadas con vistosas coladuras; los edificios publicos y del Estado ostentaban el pabellon nacional; todo, en fin, indicaba que se festejaba á la Patrona de las Españas, á la Reina de los Cielos.

Desde muy temprano se trasladaron á la plaza del Miguelete, y se colocaron junto á la puerta principal de la iglesia metropolitana dos rocas ó carros triunfales, de la Purísima y la que se construyó el año último en el cementerio de San Vicente Ferrer, vistosamente adornadas con ramos y guirnaldas de flores naturales. A eso de las diez tuvo lugar en la catedral la misa solemne, en la que ofició de pontifical el Excmo. é ilustrísimo Sr. Arzobispo de esta diócesis, y fue el orador el Dr. D. José Ortiz, canónigo doctoral de esta metropolitana; asistieron á este acto religioso el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, la Diputacion y Consejo provincial, Ayuntamiento, Corporaciones, Jueces y Oficiales de los cuerpos de la guarnicion, empleados y un concurso muy numeroso.

Por la tarde tuvo lugar la procesion, que fue muy lucida y notable, recorriendo en el mayor orden la carrera marcada. Ademas de gran número de imágenes que en ella figuraban, de todos los cleros parroquiales, gremios y demas, vino á las primeras Autoridades, Corporaciones y Oficialidad franca de servicio. Al llegar la procesion al convento de monjas de la Puridad, donde hizo estación, la batería colectora, en cuyo día el Sr. Serranos disparó 21 cañonazos. A una hora bastante avanzada volvió á la catedral en medio de un gentío inmenso, que llenaba todas las calles del tránsito. (D. M.)

MURCIA 9 de Diciembre.—En general ha sido aquí muy bien recibida la disposicion del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), mandando proceder á eleccion general de Ayuntamientos en todos los pueblos de la Peninsula é Islas Baleares.

Los breves plazos que se fijan para la formacion de listas electorales y demas trámites indispensables para la eleccion, manifiestan bien á las claras el vehemente deseo del Gobierno, intérprete fiel hoy de los deseos del pais, porque lo antes posible entran los pueblos en el estado más completo de legalidad, siendo administrada por aquellas personas que les merezcan su intima confianza y por consiguiente sus sufragios.

El correo llegado el viernes por la noche nos trajo esta agradable noticia, que el Gobernador de la provincia, Sr. Escosura, con una actividad y celo digno del mayor elogio, la comunicó ya á todos los pueblos de la misma por medio de un Boletín extraordinario.

Hoy se ha celebrado en la iglesia catedral de esta ciudad el inefable misterio de la Purísima Concepcion con la pompa y solemnidad que tal festividad requeria. Ofició de pontifical el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, y, previa la oportuna invitacion, asistieron el Gobernador de la provincia, Ayuntamiento y demas Autoridades y Corporaciones, como asimismo una numerosa parte de la poblacion. Por la tarde hubo procesion. (C. de la G.)

Las obras públicas han recibido un grande impulso en la provincia de Soria. En la carretera general de Francia por Logroño se han hecho dos viaductos de grande importancia. El trozo de Garrai, inmediato á las ruinas de Numancia, está á punto de terminarse; para la travesía del pueblo de Armaraz se ha edificado un magnífico arco escarzano: en el puerto de Piqueras se ha construido un lindo ponton de 24 pies de luz; en el gran travesaero de Valladolid á Calatayud se han comenzado los trabajos entre el confluente de la provincia de Burgos y el Burgo de Osma, y se verifican tambien otras obras en diferentes puntos de la provincia.

En Aragón continúa la grande extraccion de vino. En Fuendelajon es corriente este liquido á 11 rs. cántaro. Dicen que todavía es más excelente el de la nueva cosecha que el de la año próximo pasado. Tampoco en el campo de Cariñena se puede hallar á menos precio que el ya indicado.

El Sr. Principe de Czartorski, acompañado de su esposa la Condesa de Vista-Algre, hija de S. M. la Reina Cristina, y de una hermana suya, llegó el 6 de Barcelona, y el día 7 se embarcó en el vapor Barcino con direccion á Marsella. Durante el corto tiempo que los ilustres viajeros permanecieron en la capital del Principado, se alojaron en la fonda de las Cuatro Naciones. El Capitan General les ofreció su palco en el teatro del Liceo, pero no asistieron á la funcion.

En confirmacion de lo que ayer anunciamos, respecto á la próxima reunion de las nuevas conferencias en Paris, dice el Moniteur: «El tratado de Paris ha encontrado en su aplicacion dificultades que han dado lugar á divergencias de apreciacion entre las Cortes contratantes, y exigido la reunion de sus Representantes respectivos para apresurar la plena ejecucion de las condiciones de la paz. La mayor parte de las Potencias signatarias se han adherido ya con ese objeto á la convocacion de la conferencia en Paris. Es de presumir por lo tanto que esta podrá reunirse antes de finalizar este mes, y todo autoriza á esperar que logrará prontamente restablecer un perfecto acuerdo sobre los puntos en litigio.»

Resulta de esta nota que todas las Potencias signatarias del tratado de Paris no se han adherido todavía á la nueva reunion de las conferencias. Se cree que la Turquía sea la única que todavía no haya enviado su adhesion, la cual no parece que deba ser dudosa. Otra consecuencia que se desprende de la nota, es que la nueva conferencia solo debe ocuparse de las dificultades suscitadas por la ejecucion del tratado de Paris, es decir, de las cuestiones relativas á Bolgrad y á la isla de las Serpientes, y quizá tambien de la que concierne á la reorganizacion de los Principados Danubianos, pero no, como se habia dicho, de las cuestiones extrañas al tratado, como son las de Nipoles y de Neuchatel.

Parece confirmarse que el Emperador de Austria irá á Roma. La Legacion austriaca en Florencia está haciendo preparativos para recibirle.

Un despacho fechado el 6 en Carlsruhe anuncia que el gran Duque de Baden ha amnistiado á todos los reos por rebelion á mano armada en 1848, exceptuando los Jefes y los individuos sentenciados á penas infamatorias por crímenes privados.

Por la via de Trieste hay noticias de Constantinopla del 30 de Noviembre. Parece que el Divan ha adherido á la escuadra inglesa para invagnar en Sinope.

Rusia pide al Schah de Persia la entrada en la provincia de Makon. Los beluchis han invadido los confines de la provincia persa por el lado de Kerman.

El ejército de ocupacion invernará en Grecia. El Moniteur de Paris publica dos partes del Gobernador general de la Argelia con extensos pormenores sobre varios encuentros que ha habido entre las tropas francesas y varias tribus de la frontera de Marruecos y de la parte Sudoeste.

Ha sido presentado á la segunda Cámara de Prusia el presupuesto de 1857, equilibrado en gastos é ingresos por la suma de 120,242,312 thalers. No se contienen en él los proyectos de nuevos impuestos ni de aumento de impuestos.

AUSTRIA.—Viena 2 de Diciembre.—Segun las últimas noticias de Nipoles no es cierto que el Rey piense publicar una amnistia con motivo del alumbramiento de la Reina, é insiste, por el contrario, en evitar cuanto pueda tener analogia con alguna concesion hecha á las Potencias occidentales. Se concederán algunas gracias para esa época, pero no serán más ni menos que las ordinariamente se conceden en tales casos. Trátase de reformas políticas ó modificaciones en la administracion interior, y las representaciones hechas con este motivo por las cortes de Roma y Toscana han quedado sin efecto. (Gaceta universal alemana.)

Idem id.—Mehemet Knipresli, que representó á la Puerta en la coronacion del Emperador de Rusia, llegó aquí anteayer de San Petersburgo. Ayer tuvo una conferencia con el Conde Buel.

Sir Seymour aplazó su viaje á Italia; probablemente no saldrá hasta fin de mes. (Noticiero de Hamburgo.)

Idem 5.—S. M. I. y R. ha tenido á bien señalar el aniversario de su advenimiento con actos de generosidad. En virtud de un billete autógrafo expedido en Venecia el 2 de Diciembre, 70 individuos condenados por delito de alta traicion y otros delitos contra el orden público fueron completamente amnistiados, y el secuestro sobre los bienes de los refugiados políticos se levantó sin condicion alguna. Al mismo tiempo fue autorizado el Gobernador general Feld-Mariscal Radetzki para acceder tambien en lo sucesivo á las peticiones presentadas por estos refugiados con objeto de volver á entrar en los Estados austríacos. (Correspondencia austriaca.)

DOS-SICILIAS.—Nápoles 28 de Noviembre.—Se asegura que el Rey ha firmado 40 gracias de detenidos y emigrados políticos, entre los cuales se encuentran compañeros de infortunio de C. Poirer, pero no este. Corre el rumor de que algunos Oficiales del regimiento que está de guarnicion en Sicilia fueron expulsados y reemplazados por otros. (Opinion.)

Idem id.—Escriben á la Correspondencia italiana: «Se han hecho varias prisiones entre los militares. Los sujetos detenidos fueron denunciados por un soldado que fue promovido en recompensa al grado de sargento. Tambien fueron arrestados algunos prusianos por haber querido sobornar la tropa. La policia pretende haber descubierto una gran conspiracion.» (Correo mercantil de Genova.)

HOLSTEIN 4 de Diciembre.—El contenido del decreto de amnistia que se ha publicado hoy hizo desaparecer muchas esperanzas. Creíase generalmente que todos ó casi todos los Oficiales del ejército de Holstein serian agraciados, y solamente lo han sido 19, de los cuales dos no necesitaban amnistia porque habian muerto. Se contaba tambien con que los subalternos serian comprendidos en dicha amnistia; pero no ha sucedido así: este decreto no es beneficioso más que para los Mayores y Capitanes. La mayor parte de los Oficiales amnistiados no estaban empleados en el ejército activo sino en la Administracion militar, y desempeñaban funciones de Comandantes de pequeñas plazas. Asegúrase que percibirán una pension desde el año próximo. Los diarios de Copenhague acogerán sin duda con frialdad este decreto de amnistia tan restrictivo. (Gaceta nacional.)

PRUSIA.—Berlin 5 de Diciembre.—Se asegura que Prusia solicitará de las Potencias signatarias del protocolo de Londres practiquen las diligencias previstas por dicho protocolo para restablecer los derechos de la Corona prusiana sobre Neuchatel. Prusia comunicará al propio tiempo que no ha renunciado á hacer valer sus derechos en tanto que duren las negociaciones á que invita á las Potencias, y aún cuando aquellas sean infructuosas. Van á expedirse, ó ya se expidieron, notas en este sentido. (Mercurio de Suavia.)

Idem 4.—Parece que la Puerta ha propuesto resolver las dificultades pendientes en un Congreso en que no se halle representada Rusia. Como es natural, esta proposicion no fue aceptada por Rusia.

Las relaciones diplomáticas de nuestra corte con Suiza no se rompieron todavía. (Gaceta de Weser.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

La aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, y San Donato y compañeros mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro.

Revista mercantil formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

RESUMEN DE LOS BUQUES ESPAÑOLES QUE HAN ENTRADO EN EL PUERTO DE MORIA DESDE 1.º DE SETIEMBRE DE 1856 HASTA 31 DE AGOSTO DE 1856.

Table with columns: Fechas, Procedencia, Clase y nombre, Toneladas. Lists arrivals from Havana, Cienfuegos, etc.

Todos estos buques entraron en Instr. Son 44 buques en junto, componiendo 2,496 1/2.

SAIDAS.

Table with columns: Fechas, Destino, Clase y nombre, Toneladas, Cargamento que conducen, Valores declarados. Lists departures to Barcelona, etc.

Son 44 buques en conjunto, componiendo 2,496 1/2. 5,017 balas algodón, 42,500 duelas y 100 y tantos tablones. 268,877.76

PRECIOS CORRIENTES.

Havre 4 de Diciembre de 1856.

Table with columns: Trigo rojo del pais, Idem blanco, Idem de America, etc. Lists prices for various goods.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartos. Lists prices for various goods like Arroz, Carbon, etc.

Madrid 11 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

Table with columns: Precios en el Mercado de Boy, Trigo vendido, Precios. Lists market prices for various goods.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 6 de Diciembre.—Diferida, 23 1/4.—Interior, 37 5/8 papel. Amsterdam 6 de Diciembre.—Diferida, 23 1/8.—Interior, 37 1/8.—Prost, 60 1/2.

Londres 6 de Diciembre.—Exterior, 42 3/4.—Diferida, 21.—Certificados, 6 1/8.—Pasiva, 6 1/2.

BIBLIOGRAFIA.

PROPAGANDA MUSICAL.—SEGUNDO AÑO.—LOS señores suscritores de este periódico recibirán con el número de hoy el interesante prospecto de esta nueva publicacion, que comprande nuevos suscripciones, de las cuales una es de zarzuelas muy baratas y modernas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA TESORERIA DE LAS REALES ORDENES DE CARLOS III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa se ha trasladado á la calle del Olmo, núm. 14, cuarto principal.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Hija y madre, drama en tres actos.—La estrella de Andalucía, baile.—La hosteria de Segura, pieza con un acto.

A ÚLTIMA HORA.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 11.—Se ha levantado el estado de sitio en las fronteras de la Rumania, excepto las provincias fronterizas de Ancona y Bolonia. S. M. la Reina Cristina ha salido de Roma.—Havas.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 40-40 y 20 c.